



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 EXT. 2602  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**8 de noviembre de 2023**

<b>Proceso:</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante:</b>	Tatiana Echavarría Gil
<b>Demandada:</b>	Empresas que Conforman el Consorcio Jardín Rural Eaza Ingeniería S.A.S. Civilmaz Ingeniería S.A.S.
<b>Demandados Solidarios:</b>	Municipio de Jardín Antioquia Instituto Nacional De Vías –Invías Mundial de Seguros S.A. Adriana María Posada Tabares (Representante Legal Del Consorcio Jardín Rural)
<b>Radicado:</b>	050013105002 <b>20220048000</b>
<b>Asunto:</b>	Recurso

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el apoderado judicial de MUNDIAL DE SEGUROS S.A. contra el auto de impulso procesal de fecha 22 de agosto de 2023; antes de proceder a resolver el recurso se realiza el siguiente recuento procesal:

Se presentó demanda el 18 de octubre de 2022 Anexo 002

En auto del 19 de octubre de 2022 se admitió la demanda y se tuvo como partes demandadas a EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO JARDIN RURAL, EAZA INGENIERÍA S.A.S., CIVILMAZ INGENIERÍA S.A.S., MUNICIPIO DE JARDÍN ANTIOQUIA, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS, SEGUROS MUNDIAL y ADRIANA MARÍA POSADA TABARES (RESPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO JARDIN RURAL. Sin embargo, no se distinguió quienes actuaban como demandados solidarios).

La situación de las demandadas se encuentra así:

<b>Demandada</b>	<b>Notificación</b>	<b>Términos</b>	<b>Contestación</b>
Consortio Jardín Rural	No figura	Conducta concluyente	27/07/2023
Eaza Ingeniería S.A.S.	No figura	Conducta concluyente	27/07/2023
Civilmaz Ingeniería S.A.S.	No figura	Conducta concluyente	27/07/2023
Municipio De Jardín Antioquia-Solidaria	20 octubre 2022	21, 24,25,26,27, 28, 31 octubre y del 1,4,5,6,7 noviembre 2022	04 noviembre 2022
Instituto Nacional De Vías -Invías-Solidaria	20 octubre 2022	21, 24,25,26,27, 28, 31 octubre y del 1,4,5,6,7 noviembre 2022	06 diciembre de 2022
Seguros Mundial-Solidaria	11 julio 2023	12,13,14,17,18,19 21,24,25,26,27,28	27julio 2023 anexo 021
Adriana María Posada Tabares Representante Legal Consorcio Jardín Rural - Solidaria	Pendiente	Pendiente	Conducta concluyente

En auto del 22 de agosto de 2023 se aclaró el auto admisorio, se tuvo por contestada la demanda por Municipio de Jardín – Antioquia, se tuvo por no contestada la demanda por INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVÍAS; se negó el llamamiento en garantía realizado por INVÍAS a MUNDIAL DE SEGUROS; se tuvo por contestada la demanda por Consorcio JARDIN RURAL, finalmente se tuvo por notificada por conducta concluyente a la señora Adriana María Posada Tabares como representante legal del Consorcio Jardín Rural. Anexo 023

Procede el Despacho a validar la procedencia del recurso de reposición, formulado por el apoderado de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. según lo dispuesto en el artículo 63 del CPL Y SS el que manifiesta:

**“ARTICULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICION. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados”**

Visto lo anterior, se advierte que la providencia recurrida se notifica por estados el día 23 de agosto de 2023 y el apoderado presenta el recurso el día 25 de agosto de 2023; es decir, dentro del término legal.

Alega la recurrente básicamente que se debe tener en cuenta la contestación de la demanda realizada por MUNDIAL DE SEGUROS S.A. por cuanto la misma se remitió al Juzgado dentro del término legal, esto teniendo en cuenta la notificación que se hizo por Servientrega el día 11 de julio de 2023 dando contestación dada su calidad de demandada principal el día 27 de julio de 2023, adjunta copia de los correos y documentos enviados.

Por último, agrega que la calidad en la que comparece es de demandado directo no solidario.

Para resolver se considera, le asiste razón al apoderado dada su calidad de demandado principal, se advierte que efectivamente dio contestación a la demanda dentro del término legal como quiera que se efectúa notificación el día 11 de julio de 2023, corren los términos los días 12,13,14,17,18,19, 21,24,25,26,27,28 y se da por contestada el día 27 de julio de 2023 anexo 021 la que se observa cumple con los requisitos de ley, así las cosas, se tendrá por contestada la misma.

Respecto a qué MUNDIAL DE SEGUROS S.A. no es una demandada solidaria, dicha situación será definida en la sentencia, esto en virtud de que, en el libelo de la demanda, se establece dicha calidad cuando indica:

*“Asimismo, como demandados solidarios al MUNICIPIO DE JARDÍN – ANTIOQUIA, representado legalmente por el alcalde HÉCTOR JAIME RENDÓN OSORIO, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A, con NIT N° 860037013-6, representado legalmente por JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.480.687 de Bogotá, o quien haga sus veces...” Anexo 003*

Por lo anteriormente expuesto se repondrá parcialmente el auto recurrido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REPONER PARCIALMENTE** el auto del 22 de agosto de 2023, en consecuencia, dejar sin efecto el numeral séptimo de la citada providencia.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. quien contestó en debida forma y dentro del término legal como accionada principal.

**TERCERO: NO REPONER** la providencia en el sentido solicitado por el apoderado, respecto a no tener como demandada solidaria a COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**

Firmado Por:  
Carlos Fernando Soto Duque  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d563c9a0d7006a6dd8cd96c46b7469de722e4bc0c8123c6ff6dbfd666443345e**

Documento generado en 08/11/2023 01:58:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**